



EXPTE. P-1-16. PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LUCIO QUINTO TEZON. Proyecto de Decreto: Autorización al Presidente del H.C.D. a suscribir Convenio Marco con la UNNOBA.-

VISTO:

El convenio a celebrarse entre la Presidencia del HCD del Partido de Pergamino y Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires UNNOBA y

CONSIDERANDO:

Que tal como prescribe el modelo de convenio marco el mismo tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración y cooperación entre el HCD y La Institución.-

El Convenio tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración y cooperación entre el HCD y La Institución.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad sobre tablas el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: Autorícese al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido ----- de Pergamino a suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires UNNOBA en los términos del Anexo al presente.-

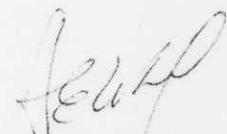
Artículo 2: Dicho convenio términos tendrá plena vigencia desde su firma y por el ----- plazo estipulado no siendo necesaria su convalidación por este cuerpo deliberativo.-

Artículo 3: Sean lo vistos y Considerándoos parte Integrante del presente.-

Artículo 4: De forma.-

PERGAMINO, 11 de mayo de 2016.-

DECRETO N° 7466/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE Y LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Por una parte, el Sr Lucio Quinto Tezón y la Sra Fernanda Alegre, en su carácter de Presidente y Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino respectivamente, y en representación del mismo -en adelante "el HCD"-, con domicilio en la calle Florida 629 P.A de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; y, por la otra, el **Dr. Guillermo Ft. Tamarit**, Rector de la **Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires** —en adelante "UNNOBA"—, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en calle Monteagudo 2772 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, acuerdan en nombre de las entidades que representan, la celebración del presente "convenio marco" de colaboración y concertación de acciones, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer entre "el HCD" y la "**UNNOBA**" un marco de colaboración, cooperación y concertación de acciones tendientes a la prestación recíproca de servicios y la asistencia técnica y académica en aquellos temas considerados de interés para las partes, utilizando el personal, las instalaciones y la infraestructura de dichas entidades para la implementación de las mismas.-----

SEGUNDA.- Para concretar las acciones a que se refiere el artículo anterior, habrá de constituirse, a través de un Protocolo Adicional al presente, una Unidad de Coordinación, integrada por un miembro titular y un suplente por cada una de las Instituciones, la cual deberá expedirse bajo la modalidad de actas, rubricadas por sus integrantes. Por "HCD" el miembro titular será el Sr. Lucio Quinto Tezón y el miembro suplente la Sra. Fernanda Alegre, en forma indistinta o conjunta; por la "UNNOBA" el miembro titular será ely el miembro Suplente será el Dr.....

TERCERA.- La Unidad de Coordinación estará a cargo del control de gestión y deberá programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio. Las funciones restantes, así como la organización y funcionamiento interno de la Unidad, serán establecidas en el Protocolo Adicional referido. -

CUARTA.- Las actividades y tareas a que dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos anexos, convenios específicos o singularizados, los que serán parte integrante del presente. En ellos se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con sus propósitos y las obligaciones específicas que le correspondan a cada una de las partes. -

QUINTA.- Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas para toda circunstancia o hecho relacionado con el presente convenio, por lo tanto, asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.-

SEXTA.- La Unidad de Coordinación deberá presentar a los respectivos signatarios de este convenio, una planificación y programa de actividades a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los aportes de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.-

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a intercambiar entre sí, cuando cualquiera de ellas lo solicite de manera fehaciente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar conjunta o separadamente, debiendo la Institución receptora mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministró dicha información.-

OCTAVA.- Lo previsto en la cláusula anterior será de aplicación siempre que no se comprometa el carácter confidencial y/o los derechos de autor que excepcionalmente podrán tener las observaciones, memorias, publicaciones, investigaciones, proyectos, informes y/o datos provenientes de cada una de las partes, conforme lo establecido por la Resolución Nro. 308/06 de fecha 03 de mayo de 2006 que aprueba el Régimen de Prestación de Servicios a Terceros de la UNNOBA; además de lo establecido por las Resoluciones Nros. 470/06 ("Comité de Seguridad de la Información" de la UNNOBA); 478/06 ("Política de Seguridad de la Información" y "Compromiso de confidencialidad, aceptación de la Política de Seguridad de la Información y utilización de recursos informáticos" para la UNNOBA); 804/07 ("Ordenanza sobre la Protección de los Conocimientos bajo el Sistema de Propiedad Intelectual") y 805/07 ("Reglamentación de la Ordenanza sobre la Protección de los Conocimientos bajo el Sistema de Propiedad Intelectual").-

NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco del presente acuerdo, serán de propiedad intelectual de ambas Instituciones, en un cincuenta por ciento (50%) cada una. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de estos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, educativos o científicos, siempre con la obligación de mencionar a las Instituciones a la cual pertenece la propiedad intelectual.-

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, haciéndolo conocer a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La denuncia del presente convenio no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar a la otra indemnización alguna.-

DECIMO PRIMERA.- No obstante lo expresado en la cláusula precedente, en caso de denuncia deberán acordarse mecanismos expresos que garanticen que las actividades en ejecución serán finalizadas respetando las condiciones y los plazos previstos para su ejecución.-

DECIMO SEGUNDA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-

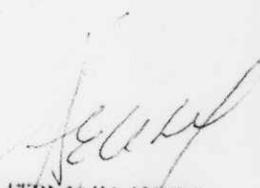
DECIMO TERCERA.- En caso de litigio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Junín, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-

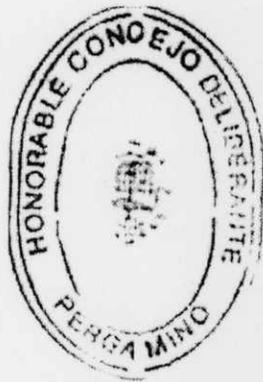
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Pergamino, a los..... días del mes de..... de 2016.-

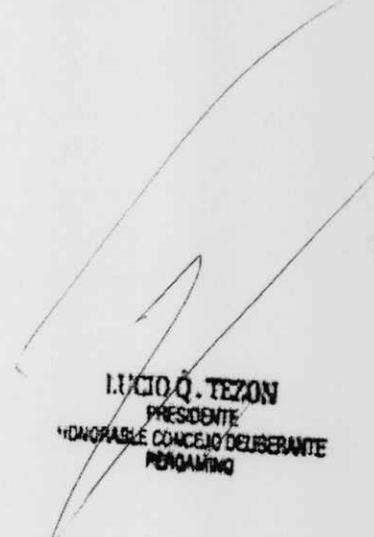


PERGAMINO, 11 de mayo de 2016.-

DECRETO N° 7466/16.-


MARÍA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO